



RESOLUCIÓN

No.

E-0611-2016

www.teleislas.com.co

( 26 ABR 2016 )

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

#### CONSIDERANDO:

Que el día 25 de Abril de 2016 TELEISLAS celebro contrato de Prestación de Prestación de Servicios No. 014 con **JASON SANCHEZ PALACIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.123.621.227 expedida en San Andrés Isla cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de ingeniería de telecomunicaciones para la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de transmisión del canal regional TELEISLAS en el año 2016.

Que la cláusula décima cuarta del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, la obtención y presentación de la aprobación de la garantía única que ampara el contrato.

Que el señor JASON SANCHEZ PALACIO presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los Nos. 75-40-101023911 Y 75-44-101075900 expedidas el 26 de Abril de 2016 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

**CUMPLIMIENTO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 26 de Abril de 2016 hasta el 26 de Abril de 2017.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente a un mínimo 5% del valor del contrato con una vigencia desde el 26 de Abril de 2016 hasta el 26 de Diciembre de 2019.

**INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS:** derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20 % del valor del contrato con una vigencia desde el 26 de Abril de 2016 hasta el 26 de Abril de 2017.

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica. *AB*

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



www.teleislas.com.co

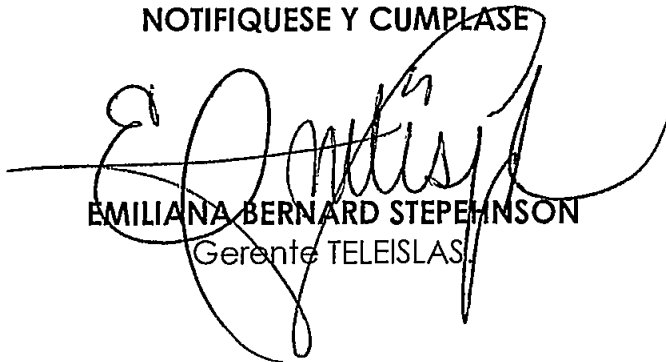
Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese las garantías contenidas en las pólizas Nos. 75-40-101023911 Y 75-44-101075900 expedidas el 26 de Abril de 2016 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, el veintiséis (26) de Abril de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EMILIANA BERNARD STEPHENSON  
Gerente TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.